

Sabado voyre de dias de febrero del año
 de mill e quatrocientos e sesenta e tres
 en la villa de Salamanca en un lugar
 llamado de San Juan de los Rios
 yo el Rey nro señor en de vos e de libran las
 de la dicha abdar salvo ende rohen sancho de daga
 pe moye q no ab en la abdar e viene p de
 ungero e paga de oliva q ab pinado pay ende
 allall e pong e nuy degnat - los Jurados de la

Los ganados no ande
 en esta tierra

Et por qnto agora de pocos dias con los ganados
 heca en leguaa el dicho congero q por q
 e ofiales e otros buenos es qnto q los dichos
 qo dante en la buena e en lo pnegado e fude
 e en los apuoles e heredades de la dicha buena
 agora puden salir de la dicha dehesa por q
 lo q se puede estufar los dichos ganados
 q de mualtes e estuadores e ofiales e otros blicos por
 nados no faga los dichos ganados dantes ardenas
 penores de los dichos ganados pagn los dichos ganados
 dehesa e q los qnto fando de q q qnto dias
 el qnto plazo no lo gante q los Jurados los pnden por
 sey qnto qnto e los Jurados lo faga figonay q

Los caur - pntun - el Jued du yo
 ynto dilaquis q fue abepi por los con
 voyre q fue nudo conus

Et por qnto yo pnto de algunos vello q se fue ro arde q dnto con
 de aduante adepn de algunos sobi qnto de los de arbonis q
 qnto dnto abdu q fue nudo conus conus en el pnto de qnto p

